***The Lancet*, 15 de mayo de 2013**

**Un adelanto de gran magnitud para la salud y los derechos de las mujeres y las niñas**

Original Text

[Babatunde Osotimehin](http://www.thelancet.com/search/results?fieldName=Authors&searchTerm=Babatunde+Osotimehin) [a](http://www.thelancet.com/journals/lancet/article/PIIS0140-6736(13)60848-X/fulltext?version=printerFriendly" \l "aff1" \o ")[Email Address](mailto:dungus@unfpa.org)

Las conclusiones acordadas en el 57° período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, Naciones Unidas, celebrado en marzo de 2013, tienen el propósito de proteger a las mujeres y las niñas contra la violencia e iniciar cambios legislativos y normativos que han de mejorar la salud sexual y reproductiva y defender los derechos reproductivos. La Comisión es un grupo mundial encargado de formular políticas, que se reúne anualmente a fin de establecer normas mundiales y crear políticas que promuevan la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer. En su período de sesiones celebrado en marzo, la Comisión se centró en la eliminación de todos los tipos de violencia contra las mujeres y las niñas[1](http://www.thelancet.com/journals/lancet/article/PIIS0140-6736(13)60848-X/fulltext?version=printerFriendly#bib1).

De cada tres mujeres, una será objeto, en algún momento de su vida, de malos tratos físicos o sexuales[2](http://www.thelancet.com/journals/lancet/article/PIIS0140-6736(13)60848-X/fulltext?version=printerFriendly#bib2). Hay más de 600 millones de mujeres residentes en países donde los malos tratos en el hogar no infringen las leyes[2](http://www.thelancet.com/journals/lancet/article/PIIS0140-6736(13)60848-X/fulltext?version=printerFriendly#bib2). Incluso en países donde la violencia por motivos de género es contraria a la ley, sigue siendo el más frecuente de los delitos civiles. La violencia contra las mujeres y las niñas tiene profundos efectos sobre la salud sexual y reproductiva de millones de mujeres y niñas, dado que acrecienta su vulnerabilidad al embarazo no deseado, a aborto forzado y a las complicaciones del embarazo y el parto, además de suscitar mayores riesgos de infecciones de transmisión sexual, incluida la infección con el VIH[3](http://www.thelancet.com/journals/lancet/article/PIIS0140-6736(13)60848-X/fulltext?version=printerFriendly#bib3).

La violencia contra las mujeres y las niñas es una deplorable infracción a sus derechos humanos y un ataque contra la dignidad humana. Un acto de violencia contra una mujer o una niña es un acto de violencia contra su salud, su familia, su comunidad, y en última instancia, contra el desarrollo de su país. A escala mundial, la violencia—o la amenaza de violencia—infligida por un compañero o un esposo, priva a millones de mujeres de su derecho a decidir libre y responsablemente si tener o no hijos, cuándo tenerlos y con qué frecuencia. En muchos países, cuando una mujer utiliza un anticonceptivo o expresa su deseo de utilizarlo, puede ser objeto de golpes, violación sexual o, en circunstancias extremas, puede perder la vida. Esa violencia se exacerba en condiciones de conflicto y desastres, en que los riesgos se agravan debido a los desplazamientos, al quiebre de las normas sociales y al deficiente acceso a los servicios[3](http://www.thelancet.com/journals/lancet/article/PIIS0140-6736(13)60848-X/fulltext?version=printerFriendly" \l "bib3" \o "). Además, hay millones de niñas que siguen siendo objeto de prácticas nocivas, en detrimento de sus derechos y de su salud; estas prácticas incluyen, entre otras, el matrimonio en la infancia, el matrimonio forzado, la mutilación y corte genital femenino y la preferencia por el hijo varón, que redunda en la selección prenatal en función del sexo.

Las conclusiones de la Comisión se concretaron después de dos semanas de intensas negociaciones entre Estados Miembros de las Naciones Unidas, en consulta con ONU-Mujeres, con el Fondo de Población de las Naciones Unidas y con otras entidades de las Naciones Unidas. Condujeron a varias medidas innovadoras para prevenir la violencia contra la mujer y ayudar a las sobrevivientes de esos actos de violencia.

La Comisión reafirmó el derecho de las mujeres a la salud, su derecho a decidir por sí mismas si quedar o no embarazadas, y cuándo, y su derecho a la protección contra el matrimonio precoz y contra la mutilación o corte genital femenino, y otras prácticas nocivas.

La Comisión también exhortó a proporcionar a las mujeres acceso al embarazo y al parto sin riesgos y con el debido apoyo. El significado de esos resultados, en términos muy concretos, es que una mujer víctima de violación sexual ha de tener acceso a la anticoncepción de emergencia a fin de prevenir un embarazo y también acceso a servicios médicos, psicológicos y sociales a fin de contribuir a restaurar su vida normal y su salud. Una niña adolescente ha de tener acceso a los anticonceptivos y ha de evitar las complicaciones y discapacidades que pueden resultar del embarazo o el parto precoces. Ninguna niña ha de ser sometida a corte o mutilación genital, ni a un matrimonio forzado.

Las conclusiones también entrañan un adelanto de gran magnitud en cuanto a la exhortación a impartir educación sexual integral y basada en datos objetivos, proporcionar a las mujeres acceso a la anticoncepción de emergencia y al “aborto en condiciones de poco riesgo cuando esos servicios están permitidos por las leyes nacionales”[1](http://www.thelancet.com/journals/lancet/article/PIIS0140-6736(13)60848-X/fulltext?version=printerFriendly" \l "bib1" \o "). Lo particularmente notable acerca de las conclusiones es que prohíben que los gobiernos aduzcan la cultura, la tradición o la religión como justificaciones de la violencia y declaran que la soberanía nacional no puede ser una excusa para el insuficiente adelanto hacia la cesación de la violencia y la protección de los derechos de las mujeres y las niñas y de los grupos vulnerables, incluidas las personas que viven con el VIH, las mujeres y las niñas con discapacidad, las mujeres de edad, las adolescentes embarazadas y las madres jóvenes.



[**Imagen**](http://www.thelancet.com/journals/lancet/article/PIIS014067361360848X/images?imageId=fx1&sectionType=darkBlue&hasDownloadImagesLink=false) **ampliada (98K)** Corbis

Para dar seguimiento a tratados de derechos humanos en vigor (como la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer)[4](http://www.thelancet.com/journals/lancet/article/PIIS0140-6736(13)60848-X/fulltext?version=printerFriendly" \l "bib4" \o ") y a anteriores resoluciones del Consejo de Seguridad, así como a otras declaraciones y acuerdos internacionales, incluido el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo[5](http://www.thelancet.com/journals/lancet/article/PIIS0140-6736(13)60848-X/fulltext?version=printerFriendly" \l "bib5" \o "), en las conclusiones acordadas se estableció un nuevo marco de rendición de cuentas para los gobiernos. Esas conclusiones también obligan a los gobiernos a financiar iniciativas que abordarán la violencia por motivos de género y sus efectos sobre la salud y los derechos de las mujeres y las niñas. Dichas iniciativas incluyen nueva legislación o nuevas medidas para el cumplimiento obligatorio de las leyes existentes, y establecimiento o fortalecimiento de servicios que aborden los efectos de salud y psicológicos de la violencia por motivos de género, la violencia sexual en los conflictos, y las prácticas nocivas.

Aun cuando la decisión de la Comisión constituye un adelanto extremadamente importante en la dirección correcta, es mucho lo que todavía queda por hacer. A fin de subsanar la violencia contra las mujeres y las niñas en todas sus formas, es preciso emprender acciones concertadas que abarquen varios sectores, entre ellos los gobiernos, las entidades de la sociedad civil y del sector privado, y los organismos de las Naciones Unidas. Estas acciones deberían abarcar medidas encaminadas a proteger el derecho a la salud, incluida la gama completa de servicios de salud sexual y reproductiva, información, educación y creación de conciencia y fomento de la capacidad de los funcionarios policiales, fiscales, judiciales y militares, así como de instituciones religiosas y culturales y de comunidades.

La violencia contra las mujeres y las niñas es intolerable y nunca puede ser excusada, justificada, ni quedar impune. Lo que está en juego son la salud, los derechos y la vida de centenares de millones de mujeres y niñas.

Yo soy Secretario General Adjunto de las Naciones Unidas y Director Ejecutivo del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA). Declaro que no tengo conflictos de intereses.

**Referencias**

[1](http://www.thelancet.com/journals/lancet/article/PIIS0140-6736(13)60848-X/fulltext?version=printerFriendly#back-bib1) Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas. Eliminación y prevención de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas. <http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=E/CN.6/2013/L.5>. 19 de marzo, (Sitio visitado el 25 de abril de 2013).

[2](http://www.thelancet.com/journals/lancet/article/PIIS0140-6736(13)60848-X/fulltext?version=printerFriendly#back-bib2) Unidos para poner fin a la violencia contra las mujeres. <http://www.un.org/en/women/endviolence/pdf/VAW.pdf>. (Sitio visitado el 25 de abril de 2013).

[3](http://www.thelancet.com/journals/lancet/article/PIIS0140-6736(13)60848-X/fulltext?version=printerFriendly#back-bib3) Estrategia y marco de acción del UNFPA para abordar la violencia por motivos de género. <http://www.unfpa.org/webdav/site/global/shared/documents/publications/2009/2009_addgen_vio.pdf>. (Sitio visitado el 25 de abril de 2013).

[4](http://www.thelancet.com/journals/lancet/article/PIIS0140-6736(13)60848-X/fulltext?version=printerFriendly#back-bib4) Naciones Unidas. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/>. (Sitio visitado el 25 de abril de 2013).

[5](http://www.thelancet.com/journals/lancet/article/PIIS0140-6736(13)60848-X/fulltext?version=printerFriendly#back-bib5) Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo. El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994. Nueva York: Naciones Unidas, 1995. <http://www.unfpa.org/webdav/site/global/shared/documents/publications/2004/icpd_eng.pdf>. (Sitio visitado el 25 de abril de 2013).

[a](http://www.thelancet.com/journals/lancet/article/PIIS0140-6736(13)60848-X/fulltext?version=printerFriendly#back-aff1) UNFPA, Fondo de Población de las Naciones Unidas, New York, NY 10158, Estados Unidos de América.

http://www.thelancet.com/journals/lancet/article/PIIS0140-6736(13)60848-X/fulltext